



Al contestar cite este radicado: 2025S-VBOG-092316

Fecha: 2025-12-01 19:25:39

SEÑOR(A):

FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO

REPRESENTANTE LEGAL

CONINTER JMJ SAS

CRA 17 NO 19A - 35 W URBANIZACION VALLEJO

coninterjmjsas@gmail.com

MONTERÍA, CORDOBA

ASUNTO: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 1794 de 2025. Formato MINFRAMN-IN-1-FR-3.

Respetado Ingeniero:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría que tiene por objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA HOBO-YAGUARA, SECTOR HOBO INSPECCIÓN DE LETRAN, RUTA 45HL01, DEPARTAMENTO DEL HUILA. Amablemente se informa que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato. La fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 1 de diciembre de 2025

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No 792525 de fecha 10 de noviembre de 2025 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 21 de noviembre de 2025.

Para el control y vigilancia el INVÍAS designó como Supervisor del Contrato de Interventoría a Adrián Osorio Betancourt, mediante resolución 5209 del 01 de diciembre de 2025, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección: Carrera 5 No. 18 - 19, Neiva – Huila, teléfono fijo: 608 8756495 - 608 8756914 - 608 8743376, e-mail aobetancourt@invias.gov.co

El INVÍAS designó a: Jaime Leon Ballen como apoyo a la supervisión del Proyecto, mediante resolución No. 5191 del 01 de diciembre de 2025. Teléfono fijo: 377 0600 e-mail: jballen@invias.gov.co.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Interventor el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría, instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA, cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Se resalta lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO del contrato de interventoría No. 1794 de 2025, y se solicita a ustedes tener en cuenta lo siguiente: “(...) **PARÁGRAFO CUARTO:** *Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos (...).*”.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES MENDOZA RONDÓN
SUBDIRECTOR GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS

Proyectado por: Ricardo Alfonso Pinzon Rozo
Revisado por: Martha Yaneth Otalora Suárez, Natalia Andrea Vasquez Urriago,
German Enrique Olier Oliver
Aprobado por: German Enrique Olier Oliver

Copia Interna a: JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA (1000015), ADRIAN OSORIO BETANCOURT (1000015), JAIME LEON BALLEEN BUITRAGO (1120200), MARTHA HELENA ROMERO MORENO (1110500)

Copia Externa a:

**INVIAS**

Carlos Andres Mendoza Rondon, SUBDIRECTOR GE
2025-12-01T19:25:52-05:00, Documento Firmado
Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

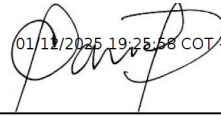


MENDOZA RONDON CARLOS ANDRES - 77193394



DBTD-7OAG-OF10-TEP2-G176-4635-1581-72

01/11/2025 19:25:58 COT-05



Fecha: 2025-12-01T19:25:52-05:00
Carlos Andres Mendoza Rondon
SUBDIRECTOR GESTION INTEGRAL DE CARRETERA
1120200 SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE C
INVIAS